



ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA DE RIEGO DE LAS PRESAS PÚBLICAS EN LA CUENCA DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA.

I. NATURALEZA Y FUNDAMENTO.

Artículo 1

El presente texto se aprueba en ejercicio de la potestad reglamentaria reconocida a la Isla de La Gomera -en calidad de Administración Pública de carácter territorial - y por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por los artículos 3 y 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, modificada por la Ley 27/2013 de Racionalidad y Sostenibilidad de la Administración Local; y los artículos 20.1 de la Ley 12/1990, de 26 de julio, de Aguas, y los artículos 34 d) y 38.3 del Decreto 243/1993, de 29 de julio, por el que se aprueba el Estatuto Orgánico del Consejo Insular de Aguas de La Gomera.

Artículo 2

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 20.4 t), del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, este Consejo Insular de Aguas establece la “**ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL SERVICIO DE DISTRIBUCIÓN DEL AGUA DE RIEGO DE LAS PRESAS PÚBLICAS EN LA CUENCA DE SAN SEBASTIÁN DE LA GOMERA**” que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 132 del citado texto refundido.

II. HECHO IMPONIBLE

Artículo 3

Será objeto de esta exacción, la utilización o prestación del servicio de:

1.- El servicio de distribución de agua de riego de las presas públicas en la Cuenca de San Sebastián de La Gomera a solicitud de los interesados. Dicha utilización será supervisada por el personal del Consejo Insular de Aguas y el interesado responderá personalmente de uso inadecuado o irresponsable.

III. SUJETO PASIVO

Artículo 4

1.- Son sujetos pasivos contribuyentes las personas jurídicas o físicas que demanden el servicio de distribución de agua de riego en la Cuenca de San Sebastián de La Gomera.



**CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE LA GOMERA**

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

IV. RESPONSABLES

Artículo 5

La responsabilidad solidaria o subsidiaria en el pago de la deuda tributaria se exigirá de conformidad con lo dispuesto en los artículos 41, 42 y 43 de la Ley General Tributaria.

V. BASE IMPONIBLE

Artículo 6

Constituye la base de gravamen el coste de la gestión del servicio de distribución de agua de riego.

VI. TIPOS DE GRAVÁMEN

Artículo 7

La tarifa por la gestión del servicio de distribución de agua de riego asciende a 0,12€/m³

Las cuotas se determinarán aplicando la tarifa aprobada por la gestión del servicio de distribución de agua de riego.

VII. EXENCIONES Y BONIFICACIONES

Artículo 8

No se establece ninguna bonificación ni exención.

VIII. DEVENGO

Artículo 9

Se devenga la tasa y nace la obligación de contribuir desde el momento en que se solicite la prestación del servicio.

IX. NORMAS DE GESTIÓN

Artículo 10 Liquidación.

La prestación del servicio de distribución de agua de riego se realizará previo pago de la tasa correspondiente, en el Consejo Insular de Aguas o entidad que se determine.



**CONSEJO INSULAR DE AGUAS
DE LA GOMERA**

EXCMO. CABILDO INSULAR DE LA GOMERA

Artículo 11 Limitación al uso

En caso de reparaciones u obras necesarias y otros supuestos especiales se podrá suspender temporalmente el servicio.

X. FIJACIÓN DEL PRECIO.

Artículo 12

El precio del servicio será fijado por la Junta de Gobierno del Consejo Insular de Aguas, con carácter anual, atendiendo a los costes del servicio. A dicho acuerdo se le dará la publicidad establecida en la legislación de régimen local.

DISPOSICIONES FINALES

Primera.- Para todo lo que no esté específicamente regulado en esta Ordenanza serán de aplicación las normas contenidas en el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, la Ley General Tributaria.

Segunda.- La presente Ordenanza Fiscal, una vez aprobada definitivamente y publicada en el Boletín Oficial de la Provincia, entrará en vigor el día siguiente al de su publicación, y permanecerá vigente hasta su modificación o derogación expresa.

Lo que se hace público para general conocimiento, en San Sebastián de La Gomera, a ---- de ----- de 2017.